

**MEMORANDUM**  
**DGSP-46-2016**

**DE:** **ABOGADO JOSE DANILO MORALES**  
Director General Interino del Sistema de Protección

**PARA:** **SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ**  
Oficial de Transparencia  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Remisión de información solicitada

**FECHA:** 03 de agosto de 2016

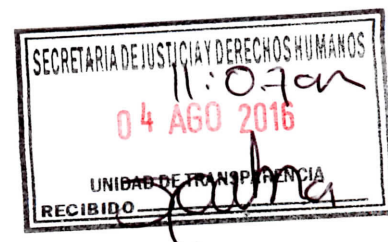

---

Por este medio y de la manera más atenta, le estoy dando respuesta al Memorándum No. **176-UTAIP-2016** de fecha 01 de agosto del presente año, a través de la remisión de información que le corresponde proporcionar a esta Dirección, y que se detalla a continuación.

Sin otro particular,

Atentamente.

CC: Archivo  
ARCC



## DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

En cuanto a la información que corresponde proporcionar a la Dirección General del Sistema de Protección se puede mencionar lo siguiente:

### 1. Marco Legal

#### Documentos:

- Ley de Protección para Las y Los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; aprobado mediante Decreto Legislativo No. 34-2015 y entro en vigor tras su publicación en el Diario Oficial la Gaceta el 15 de mayo de 2015, ejemplar No. 33,730.
- Reglamento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. (Pendiente de aprobación en Consejo de Ministros).

### 2. Misión y Visión

En estos momentos la Dirección General del Sistema de Protección, se encuentra en proceso de estructuración y se están definiendo los criterios de actuación, formatos de operación, protocolos y demás instrumentos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Dirección General, y posteriormente, una vez establecidos estos, deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos. Una vez aprobados estos lineamientos, el Consejo Nacional de Protección, Comité Técnico del Mecanismo de Protección, y la Dirección General del Sistema de Protección establecerán las bases y definirán la misión y visión de esta última.

### 3. Objetivo General (Art. 2)

- Proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas y contenidas en la Constitución de la República y en los instrumentos de derecho internacional, de toda persona natural o jurídica dedicada a la promoción y



defensa de los derechos humanos, a la libertad de expresión y a las labores jurisdiccionales en riesgo por su actividad.

#### 4. Objetivos Específicos (Art. 29)

- Recibir todas las solicitudes de protección y tramitarlas de conformidad con la Ley.
- Solicitar la implementación de los Planes de Protección para la población beneficiaria y monitorear su debido cumplimiento.
- Tramitar de oficio la aplicación de medidas de seguridad cuando cualquier persona objeto de la presente Ley enfrente una situación de riesgo que amerite medidas urgentes.
- Solicitar y dar seguimiento permanente a las medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las correspondientes medidas decretadas de seguridad por los órganos jurisdiccionales del Estado, respectivamente.

#### 5. Funciones (Art. 29)

- Dictar en coordinación con otras instituciones del Estado y la participación activa de la sociedad civil, las medidas para la prevención de los daños a las personas beneficiarias en la Ley.
- Coordinar con instituciones del Estado, sociedad civil y otros entes que se consideren pertinentes, lo relativo al cumplimiento de las medidas y los planes de protección.
- Presentar al Consejo Nacional de Protección para Personas Defensoras de los Derechos Humanos, informes semestrales sobre el nivel de efectividad general de las medidas adoptadas y las acciones desarrolladas.
- Elaborar los Protocolos de operación requeridos para la efectiva aplicación de la Ley.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

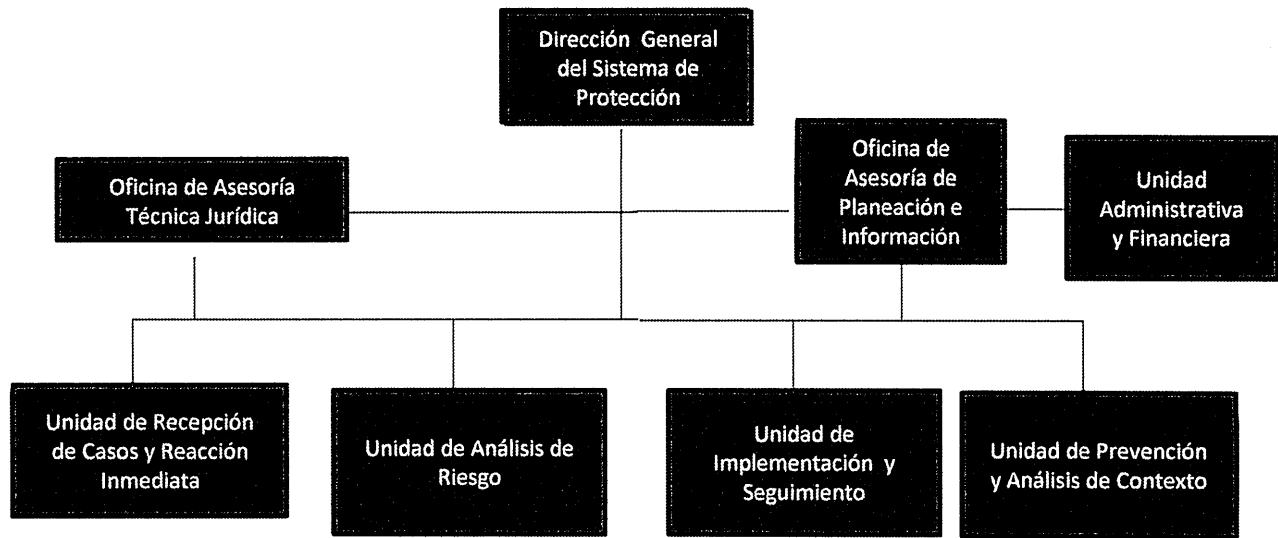
- Brindar apoyo a la(s) persona(s) peticionaria(s) o beneficiaria(s) de medidas de protección sobre los procedimientos, quejas o denuncias para la investigación de los orígenes del riesgo que enfrente.
- En su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, la Dirección General de Protección debe: 1) Girar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos; y, 2) Difundir ampliamente a la población el funcionamiento del Mecanismo de Protección.
- Realizar el monitoreo a nivel nacional de denuncias por violaciones a derechos humanos de las personas beneficiarias de la presente Ley; con el objeto de identificar patrones de agresión y elaborar mapas de riesgo para la adopción de medidas de prevención.
- Conocer de los recursos contra las decisiones adoptadas por el Comité Técnico del Mecanismo Protección, de conformidad al procedimiento administrativo de esta Ley.



## 6. Estructura

Cabe mencionar, que se están realizando esfuerzos significativos en la estructuración, diseño de procesos y procedimientos por parte de la Dirección General del Sistema de Protección y metodologías para el análisis de riesgo individual y colectivo, en aras de construir un Mecanismo que responda de forma oportuna y eficaz a las solicitudes de protección. El 6 de junio de 2016 el Consejo Nacional de Protección aprobó el Reglamento de la Ley, por otra parte, en el ámbito que nos ocupa, solamente hace falta la aprobación del Reglamento en Consejo de Ministros para que este sea parte de nuestro ordenamiento jurídico interno.

Al entrar en vigencia el reglamento de la Ley, la estructura básica de la Dirección General del Sistema de Protección, quedaría de la siguiente manera:



**DGSP:** Dirección General del Sistema de Protección

**OATJ:** Oficina de Asesoría Técnica Jurídica

**OAPI:** Oficina de Asesoría de Planeación e Información

**URCRI:** Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata

**UAR:** Unidad de Análisis de Riesgo

**UIS:** Unidad de Implementación y Seguimiento

**UPAC:** Unidad de Prevención y Análisis de Contexto

**UAF:** Unidad Administrativa y Financiera



1. La Dirección General coordinará las Unidades Auxiliares y las Oficinas Asesoras reglamentariamente establecidas. Para tal efecto, resolverá todos los conflictos de competencias que se produzcan entre las Unidades Auxiliares y las Oficinas Asesoras.
2. La Oficina de Asesoría Técnica Jurídica, llevara las actas del Comité Técnico, las mantendrá actualizadas y verificara que se cumplan sus mandatos y resoluciones; Apoyara a la Dirección General en dar respuesta a las solicitudes de información presentadas a las Unidades Auxiliares y las Oficinas Asesoras; Verificara que las



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

Unidades de la Dirección General cumplan con las peticiones, quejas por el servicio y reclamos de las personas beneficiarias, se les preste adecuada atención para su respuesta y se atiendan las decisiones del Consejo Nacional.

3. La Oficina de Asesoría de Planeación e Información, brindara asesoría y apoyara a la Dirección General en el diseño, implementación e indicadores de evaluación del personal y verificar la operatividad de todos los órganos de la Dirección General.
4. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata, tramitara de oficio las medidas extraordinarias de protección por indicación, supervisión y autorización de la Dirección General; Verificara que los solicitantes de ingreso al Mecanismo de Protección cumplan con los requisitos establecidos en la Ley; Informara al Comité Técnico, a la Unidad Auxiliar de Análisis de Riesgo y a la Asesoría Técnica Jurídica sobre la incorporación de los casos que se tramitarán dentro del procedimiento ordinario y extraordinario, para que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley.
5. La Unidad de Análisis de Riesgo, por designación del Comité Técnico, recibirá solicitudes para efectuar estudios de evaluación de riesgo tramitados bajo procedimiento ordinario u extraordinarios por parte del Comité Técnico o la Dirección General; Presentara para su estudio al Comité Técnico los elementos necesarios para que éste efectúe los estudios de evaluación de riesgo de los casos ordinarios y determine las propuesta de medidas de protección.
6. La Unidad de Implementación y Seguimiento, solicitará a las autoridades la implementación de los planes y medidas de prevención y protección ordenadas por el Comité Técnico; Realizará la notificación a las personas beneficiarias y/o su representante de las medidas de protección en atención a lo ordenado por el Comité Técnico, así como las ordenadas por la Dirección General en el trámite extraordinario.
7. La Unidad de Prevención y Análisis de Contexto, realizará diagnósticos focalizados de riesgo; mapas de riesgo, contexto y patrones de agresión, que servirán como insumo para el funcionamiento de todas las Unidades del Mecanismo.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

8. La Unidad Administrativa y Financiera, administrará los fondos provenientes de la tasa de Seguridad Poblacional para la implementación de medidas de infraestructura, preventivas, de protección, ya sea individual y colectivamente, para atender de una forma más idónea y eficaz a los beneficiarios.



**DANILO MORALES**  
Director General Interino

## MEMORANDO No. 176-UTAIP-2016

**PARA** SECRETARIO GENERAL, GERENTE ADMINISTRATIVO, DIRECTORES GENERALES,  
SUBGERENCIAS, JEFES Y ENCARGADOS DE UNIDADES DE LA SDHJGD

**DE** SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ  
OFICIAL DE TRANSPARENCIA OIP  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ASUNTO** INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

**FECHA** LUNES, 01 DE AGOSTO DE 2016

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus honorables funciones.

Por este medio me es grato dirigirme a su persona en mi condición de Oficial de Información Pública (OIP), en esta ocasión para solicitarles la Información de Oficio que a continuación detallo:

1. MARCO LEGAL (Fundamento Legal de la creación de su Unidad) ✓
2. MISION Y VISION
3. OBJETIVO GENERAL ✓
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS ✓
5. FUNCIONES Y ✓
6. ESTRUCTURA ORGANICA (ORGANIGRAMA) ✓

De sus unidades administrativas a cargo, las mismas deberán ser firmadas y selladas en cada una de sus páginas. Dicha información debe ser remitida por medio de memorándum a esta unidad a más tardar el **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 13 y Artículo 17 del Reglamento de la LTAIP.

**NOTA: S**

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cc: Ing. Leonel Ayala – Secretario de Estado  
Abog. Karla Cueva – Subsecretaría de Derechos Humanos y Justicia  
Ing. Clarissa Morales – Subsecretaría de Gobernación y Descentralización  
Licda. Sumi Ortiz – Directora de Cumplimiento  
Archivo